

RESOLUCION de 23 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los primeros listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997.

El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla la Sección 1.ª del Capítulo II del mencionado Reglamento.

La Resolución de esta Dirección General, de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1997 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas. A la modalidad de «Protésica y Odontológica» se le asignó la cantidad de 45 millones de pesetas.

Asimismo, por Resolución de 14 de marzo de 1997 (BOJA del 3 de abril), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos en la citada modalidad, por lo que, vistas las reclamaciones presentadas contra los mismos, procede publicar los primeros listados definitivos de beneficiarios y de excluidos del presente ejercicio de 1997.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden de 12 de julio de 1996, citada,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el primer listado definitivo del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social del ejercicio de 1997, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el primer listado definitivo del personal laboral excluido de la mencionada modalidad en el ejercicio de 1997, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de junio de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de junio de 1997, por la que se atribuye a la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA, la realización del estudio informativo y trabajos complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la línea ferroviaria de alta velocidad entre Córdoba y Málaga, así como de la viabilidad de sus conexiones con Granada y Jaén.

ANTECEDENTES

La empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como objeto, como así se determina en el apartado a) del artículo 2 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, en la redacción dada al mismo por Decreto 384/1996, de 2 de agosto, «el proyecto y la ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos, así como su mantenimiento y explotación y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes», que ésta le atribuya.

El apartado 1 del artículo 7 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, en la redacción dada al mismo por el Decreto 384/1996, de 2 de agosto, establece que la «atribución a la Sociedad de la gestión de actuaciones se realizará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Resolución del Consejero en la que se determinen las actuaciones a desarrollar y los compromisos para ambas partes».

El apartado a) del artículo 4 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, establece que los recursos de la sociedad estarán formados por «las transferencias recibidas de los presupuestos de las Administraciones Autonómicas, del Estado, Europea, Local o de las empresas públicas».

Por la presente Resolución se procede a la atribución a GIASA de la realización del Estudio Informativo y trabajos complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la línea ferroviaria de alta velocidad entre Córdoba y Málaga, así como de las conexiones con Granada y Jaén, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, y del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Atribuir a la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima (GIASA), la realización de Estudio Informativo y trabajos complementarios tendentes a la definición del trazado y las características funcionales, constructivas, económicas y de explotación de la línea ferroviaria de alta velocidad, entre Córdoba y Málaga, así como en sus conexiones con Granada y Jaén.

Segundo. Otorgar una subvención a GIASA con carácter excepcional, dada la importancia socio-económica del trabajo a desarrollar, por importe de quinientos millones (500.000.000) de pesetas, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.03.00.744.09.41C. y se efectuará con la siguiente forma de pago:

Una primera aportación por importe de 375.000.000 pesetas, en concepto de anticipo a justificar por el beneficiario en el plazo máximo de un año.

El resto de aportaciones se harán efectivas previa justificación de los trabajos realizados, con aportación de certificaciones expedidas por el beneficiario y con el conforme de la Dirección General de Transportes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión.

Tercero. La contratación y ejecución de las actuaciones atribuidas se llevarán a cabo por GIASA con sujeción a la Legislación general civil y mercantil, Ley de Contratación de las Administraciones Públicas en lo que le afecte, normativa de obligado cumplimiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en los términos que se establezcan por la Dirección General de Transportes.

Sevilla, 5 de junio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor de la Sociedad para el Desarrollo Económico de La Rinconada, SA, para la construcción de viviendas en La Rinconada (Sevilla) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 20 de julio de 1994 y, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 302.580.214 ptas. (trescientos dos millones quinientas ochenta mil doscientas catorce) a favor de Sociedad para el Desarrollo Económico de La Rinconada, S.A. (Soderin, S.A.), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial de régimen especial en alquiler en la calle García Morato, de La Rinconada (Sevilla), de las cuales 197.000.000 ptas. (ciento noventa y siete millones) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Prevía resolución administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 60.242.189 ptas. (sesenta millones, doscientas cuarenta y dos mil, ciento ochenta y nueve) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de calificación definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 58.608.474 ptas. (cincuenta y ocho millones seiscientos ocho mil, cuatrocientas setenta y cuatro).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 356.747.671 ptas. (trescientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y una) por lo que las anualidades de la subvención para

hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

REAJUSTE

50 VIVIENDAS EN LA CALLE GARCÍA MORATO DE LA RINCONADA (SEVILLA)

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	788.000	---	---	788.000
1.995	5.319.000	---	---	5.319.000
1.996	3.808.667	149.201	5.160.103	9.117.970
1.997	---	473.103	10.225.144	10.698.246
1.998	---	837.013	10.021.707	10.858.719
1.999	---	1.249.540	9.772.059	11.021.600
2.000	---	1.716.633	9.470.291	11.186.923
2.001	---	2.244.960	9.109.767	11.354.728
2.002	---	2.842.001	8.683.047	11.525.049
2.003	---	3.516.135	8.181.789	11.697.925
2.004	---	4.276.765	7.596.628	11.873.392
2.005	---	5.134.425	6.917.069	12.051.495
2.006	---	6.100.923	6.131.343	12.232.266
2.007	---	7.189.505	5.226.246	12.415.750
2.008	---	8.415.011	4.186.976	12.601.988
2.009	---	9.794.082	2.996.935	12.791.018
2.010	---	11.345.378	1.637.504	12.982.882
2.011	---	13.089.801	87.824	13.177.625
2.012	---	15.050.799	-1.675.509	13.375.289
2.013	---	17.254.650	-3.678.731	13.575.919
2.014	---	19.730.810	-5.951.253	13.779.558
2.015	---	22.512.304	-8.526.053	13.986.251
2.016	---	25.365.966	-11.311.782	14.054.183
TOTAL	9.915.667	165.280.004	85.572.887	248.411.592

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de reparación de saneamiento y abastecimiento del grupo de viviendas en la Barriada de San Juan Bautista de dicha localidad.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de 1996-1999, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 23 de enero de 1996, contempla entre sus objetivos programáticos conseguir una mejora sustancial en la gestión del patrimonio residencial de propiedad pública. Para la consecución de este objetivo, se considera la conveniencia de que la Administración Local asuma una parte de responsabilidad en la gestión global del patrimonio público de vivienda, así como la continuación de la política de reparación de los grupos de viviendas que lo necesiten.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de una subvención para la finan-